

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 11944-RTV

Panamá, 19 de diciembre de 2017

“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprueba la “Reglamentación para la comercialización de televisores en la República de Panamá, para uso local, con el sintonizador integrado Digital Video Broadcasting-Terrestrial (DVB-T), vista la Consulta Pública No. 011-17”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos 189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios públicos de radio y televisión, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Autoridad Reguladora;
3. Que el Decreto Ley 10 antes citado establece, en su artículo 8, que las empresas prestadoras de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio, televisión y las dedicadas a la transmisión y distribución de gas natural, están sujetas a la jurisdicción de esta Autoridad, en los términos señalados por dicha Ley y las respectivas leyes sectoriales;
4. Que el Artículo 9 del mencionado Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, señala que esta Entidad Reguladora someterá a Consulta Pública, cualquier proyecto de resolución de aplicación general que afecte significativamente a los concesionarios de servicios públicos de radio y/o televisión, según sea el caso;
5. Que con el Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009, se adoptaron, para la República de Panamá, los estándares DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) para la Televisión Digital Terrestre (TDT) e IBOC (In Band On Channel) para la Radio Digital, estándares que brindarán a los usuarios y operadores de servicios de radio y televisión, mayor flexibilidad y facilidad en los aspectos socioeconómicos, técnicos y regulatorios;
6. Que atendiendo lo ordenado en el Decreto Ejecutivo 96 antes mencionado, esta Autoridad Reguladora desarrolló una propuesta de reglamentación, la cual sometió a Consulta Pública y, una vez analizadas las opiniones presentadas, adoptó mediante la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010, las directrices técnicas así como la reglamentación esencial que permitiera el despliegue e implementación de la Radio y la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la República de Panamá;
7. Que a través de la Resolución AN No. 3144-RTV de 11 de diciembre de 2009, esta Autoridad Reguladora adoptó las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los televisores y cajas decodificadoras (set top box) en la República de Panamá, para garantizar la compatibilidad con el estándar de televisión digital DVB-T, que operará para el servicio de Televisión Abierta;

8. Que esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No. 4901-RTV de 15 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución AN No. 5402-RTV de 28 de junio de 2012, adoptó el logotipo y acrónimo oficial que servirá como distintivo en materiales de prensa, publicaciones, folletos, etiquetas, portal web, papelería y otros, del Proyecto de Televisión Digital Terrestre;
9. Que a través de la Resolución AN No. 7350-RTV de 12 de mayo de 2014, esta Autoridad Reguladora modificó el Artículo Primero de la Resolución AN No. 3144-RTV de 11 de diciembre de 2009, correspondiente a los Requerimientos Técnicos Mínimos de Receptores de Televisión Digital Terrestre en la República de Panamá, estableciendo el Teletexto como una característica opcional en los receptores de televisión y en los decodificadores;
10. Que asimismo, mediante la Resolución AN No. 7350-RTV de 2014, esta Autoridad Reguladora modificó el Artículo Segundo de la Resolución AN No. 3144-RTV de 11 de diciembre de 2009, estableciendo la obligatoriedad de que los agentes económicos identifiquen los equipos con sincronizadores digitales de televisión abierta bajo el estándar DVB-T;
11. Que esta Autoridad Reguladora ha realizado campañas informativas en diferentes medios de comunicación, ferias y foros, entre otros, con la finalidad de que los usuarios conozcan más sobre el proceso de implementación de la Televisión Digital Terrestre (TDT);
12. Que paralelamente a lo descrito, esta Autoridad Reguladora mantuvo reuniones continuas (5) con los agentes económicos (*entiéndase distribuidores, proveedores o cualquier persona que comercialice televisores*), con la finalidad de promover la introducción de los televisores con el sintonizador digital incluido, el uso del logotipo de la Televisión Digital Terrestre (TDT), así como también para fortalecer sus conocimientos sobre el proyecto, informar sobre la necesidad del cumplimiento de las normas precitadas y procurar que brindaran información sobre la capacidad de los televisores para recibir o no, la señal digital DVB-T;
13. Que se observa que, los concesionarios del Servicio de Televisión Abierta han realizado inversiones millonarias que han permitido que en la actualidad se cuente con una cobertura significativa de Televisión Digital Abierta, dentro de las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Colón, Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, contando con veintiún (21) contenidos de TV Digital, de los cuales doce (12) son de Alta Definición (HD), además de doce (12) contenidos de audio en la televisión, que corresponden a emisoras de radio;
14. Que esta Autoridad Reguladora ha realizado monitoreos en las áreas correspondientes a la Fase I (*provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón*), corroborando que la señal de Televisión Digital Abierta, alcanza una cobertura estimada del 90% de los hogares que cuentan con televisores en dicha Fase;
15. Que esta Autoridad Reguladora ha detectado, que si bien desde el año 2011 existe un incremento de marcas y modelos de televisores que se están comercializando dentro del territorio nacional con el sintonizador digital DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial), de igual forma se continúan vendiendo televisores con distintos sintonizadores, lo que crea confusión en el consumidor al momento de adquirir el equipo;
16. Que fue precisamente esa confusión en los consumidores, lo que impulsó a esta Autoridad Reguladora a modificar la Resolución AN No. 4901-RTV de 2011, antes mencionada, para establecer el carácter obligatorio del uso del logo para identificar los televisores que cuentan con sintonizador DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial), y que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas mínimas que fueron adoptadas. Asimismo, se reiteró a los agentes económicos la obligatoriedad de informar al consumidor si el receptor que está adquiriendo es compatible con el nuevo estándar digital;
17. Que no obstante lo anterior, esta Autoridad Reguladora ha detectado que a pesar de los ingentes esfuerzos realizados tanto para reforzar las regulaciones vigentes, como para resaltar en los agentes económicos la importancia de informar al consumidor sobre la

compatibilidad de los sintonizadores de televisión con el nuevo estándar digital, hasta la fecha no se ha logrado que los agentes económicos cumplan a cabalidad su rol de informar a los consumidores;

18. Que considerando los avances alcanzados en cuanto a la implementación de la Televisión Digital, esta Autoridad Reguladora considera necesario, sobre todo en esta etapa del proceso de transición hacia la TDT de Panamá, incrementar las medidas reglamentarias para la comercialización de televisores en la República de Panamá, para uso local, por parte de los agentes económicos, de tal forma que dichos aparatos cuenten con el sintonizador digital DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) integrado, además del tradicional sintonizador analógico NTSC, con el fin de garantizar que los usuarios adquieran receptores compatibles con el estándar digital adoptado, los cuales cumplan con las características citadas en la Resolución AN No. 3144-RTV de 11 de diciembre de 2009 y sus modificaciones;
19. Que de conformidad con el contenido de las disposiciones establecidas en la Ley No. 31 de 1996 y con el contenido del artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, esta Autoridad Reguladora sometió a Consulta Pública identificada con el No. 011-17, la propuesta para la aprobación de la “Reglamentación para la comercialización de televisores en la República de Panamá, para uso local, con el sintonizador integrado Digital Video Broadcasting-Terrestrial (DVB-T)”, para que la ciudadanía en general presentara sus comentarios dentro del periodo comprendido del 7 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017;
20. Que al celebrar la Consulta Pública No. 011-17 se cumplió con el principio de transparencia y participación ciudadana, que consagran los artículos 24 y 25 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictaron normas para la transparencia en la gestión pública;
21. Que de acuerdo al Acta de Cierre de la Consulta Pública No. 011-17, fechada 31 de agosto de 2017, se deja constancia que presentaron comentarios los siguientes participantes:

Nombre del participante:	En representación de:
Abraham Tulipano	Sony Inter-American, S.A.
Ashok Nandwani	PANAFOTO
José Luis Gil Álvarez	TV Panamá, S.A.
Santiago Torrijos	Premier Electric
Darisnel Espino	Tv Media

22. Que en virtud de los comentarios recibidos en la Consulta Pública No. 011-17, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en adelante **ASEP**, estima conveniente hacer referencia, en el orden que consta en el Acta antes descrita, de cada una de las propuestas aportadas por los diferentes participantes, para lo cual inicia con los planteamientos presentados:

a. Comentarios de Sony Inter-American, S.A.

Manifiesta estar de acuerdo con la propuesta descrita por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Consulta Pública No. 011-2017, señalando que disponen de televisores con el sistema DVB-T en varios tamaños para el disfrute de sus clientes en la República de Panamá.

No obstante, señala que la propuesta debe ser más específica en lo relacionado con la comercialización dentro de la Zona Libre de Colón, ya que **Sony Inter-American, S.A.** distribuye televisores ISDB-T desde la Zona Libre de Colón al mercado de Centro y Sur América, y una limitación en la comercialización de estos productos dentro de la Zona Libre de Colón afectaría sus operaciones en el país.

Adicionalmente, considera que la propuesta debería incluir mayores detalles acerca del procedimiento de certificación mencionado en el punto No. 5 de la propuesta.

Criterio de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP)

En relación a la disponibilidad de televisores marca Sony con sintonizador DVB-T integrado, esta Autoridad reconoce el seguimiento que Sony Inter-American, S.A. ha dado al proceso de la televisión digital de Panamá, introduciendo desde hace varios años atrás, modelos con dicho sintonizador en nuestro mercado.

Sobre las preocupaciones de la comercialización de televisores dentro de la Zona Libre de Colón, esta Autoridad debe aclarar que la propuesta no busca afectar el comercio de televisores que desde Panamá se realiza dentro de áreas amparadas por normas especiales, como lo es la Zona Libre de Colón, sobre todo si los televisores tienen como destino final otro país. Cabe señalar que en la justificación de la propuesta se destaca la necesidad de impulsar la TDT de Panamá, facilitando a que los consumidores panameños adquieran televisores con el sintonizador DVB-T integrado, con el fin de evitar confusiones, promover el cambio tecnológico y la penetración de la TDT en los hogares panameños. No obstante, en virtud de la preocupación expuesta por el participante, esta Autoridad estima oportuno aclarar en la reglamentación, que de la misma se excluye la comercialización de televisores que se realice desde Panamá, en áreas especiales de comercio, siempre y cuando estos televisores no se comercialicen para su uso dentro de la República de Panamá.

Con respecto a la solicitud de ampliación del punto No.5 de la propuesta, relacionada con la certificación, debemos señalar que este punto fue incorporado producto de las investigaciones técnicas realizadas, en donde se ha evidenciado que sintonizadores DVB-T2 a 6 MHz, son compatibles con la tecnología DVB-T escogida por Panamá para implementar la TDT, cuyas características técnicas mínimas están reglamentadas en la Resolución AN No.3144-RTV de 11 de diciembre de 2009 y sus modificaciones. En este sentido, la propuesta busca permitir la comercialización de televisores con sintonizadores DVB-T2, previa certificación del fabricante o representante, local o extranjero, de la marca, considerando que esta medida facilitará la introducción de más sintonizadores digitales en nuestro país, compatibles con la tecnología DVB-T, flexibilizando su comercialización y el aprovechamiento de la economía de escala, hasta tanto esta Autoridad formalice las modificaciones correspondientes a la Resolución precitada.

Dicho lo anterior, consideramos oportuno acoger los comentarios del participante y ampliar el requerimiento, a través de un procedimiento para la presentación de la certificación referida en el punto 5 de la propuesta, a fin de garantizar que los televisores con sintonizador DVB-T2 que se comercialicen dentro de la República de Panamá, para uso local, sean compatibles con la Resolución AN No.3144-RTV, arriba mencionada.

b. Comentarios de Panafoto

Indican que, si bien es cierto, casi todos los fabricantes ya ofrecen en el mercado los televisores con el sintonizador DVB-T, también se da el caso que las personas que poseen algún servicio de señal de cable no utilizan este sintonizador. Por experiencia han notado que el público que más les solicita los televisores con este sistema DVB-T son los que viven en áreas alejadas de la ciudad y con un poder adquisitivo bajo, por lo cual no consideran necesario tener que entregar cajas decodificadoras a los clientes de televisores de alta gama, si los mismos van a ser utilizados con señales de cable.

Recalcan como importante que, aunque no es la mayoría de los casos, muchos turistas de diferentes países del área vienen a Panamá a realizar sus compras y para ellos no es necesario tener la caja ya que en sus países de origen existen señales digitales diferentes, además de que restringir la entrada de televisores que no tengan DVB-T, les restaría ventaja competitiva más ahora que se busca promover a Panamá, como destino de compras.

Consideran importante que se eduque al consumidor que utiliza la señal abierta, informándoles que deben comprar televisores con sintonizador DVB-T, ya que según la fecha que se escoja se dará el apagón de la señal análoga.

Manifiestan que se debe tomar en cuenta que el sintonizador DVB-T no estará disponible, en algunos casos, en los televisores de tamaños grandes (75" en adelante) ya que el mercado más fuerte de los mismos son los Estados Unidos de América, y de prohibirse la importación de estos modelos por no tener sintonizador DVB-T, se reducirá el surtido que le podrían ofrecer a los consumidores en Panamá. Adicionalmente señalan que obligar a que estos televisores tengan el sintonizador DVB-T, no hace sentido, ya que los mismos no serían utilizados con señal abierta sino con señal de cable.

Criterio de ASEP

Esta Autoridad coincide con el comentario que casi todos los fabricantes ya están ofreciendo en el mercado panameño sus televisores con el sintonizador DVB-T, ya que desde el año 2009 se ha procurado incentivar su introducción en nuestro país, reglamentando las características técnicas mínimas que deben disponer los sintonizadores de dichos televisores, con el fin de que sean compatibles con la tecnología DVB-T, escogida por Panamá para implementar la televisión digital. Además, de manera progresiva, se han establecido directrices para que los agentes económicos que comercialicen televisores dentro de la República de Panamá, brinden información de los televisores con el sintonizador digital DVB-T y distinguirlos con el logotipo adoptado para tal fin.

No obstante lo anterior, debemos discrepar de la opinión del participante, la cual clasifica a los consumidores en dos grupos, por un lado aquellos que utilizan sus televisores para conectarlos a algún servicio de televisión pagada, y no utilizan el sintonizador DVB-T, y por otra parte aquellos que viven en áreas alejadas, con "un poder adquisitivo menor" y sí utilizan el sintonizador DVB-T. Al respecto, debemos aclarar al participante que la Televisión Digital Terrestre (TDT) de Panamá es un proyecto de país que busca modernizar el sector de la televisión abierta para que éste, principalmente sus usuarios, se beneficien del cambio tecnológico con la utilización de un sistema más eficiente que brinda múltiples prestaciones.

Respetando las experiencias del participante y, considerando el tipo de servicio involucrado, esta Autoridad Reguladora no puede promover normativas técnicas bajo la premisa que hay un grupo de consumidores que tienen el poder adquisitivo para ser suscriptores de algún servicio de televisión pagada o que, por el área donde residen y su bajo poder adquisitivo, utilizarán el sintonizador DVB-T.

Como se ha expresado, la televisión digital es un proyecto de impacto nacional y sería contraproducente clasificar a sus usuarios, ya que por ejemplo, es sabido que usuarios que residen dentro de la ciudad de Panamá, solo utilizan sus televisores con la señal de televisión abierta; como también, es común que hogares que cuentan con algún tipo de servicio de suscripción de televisión pagada, no tengan todos sus televisores conectados a dicho servicio y requieran del mercado, televisores con el sintonizador DVB-T para recibir la señal abierta.

A pesar de los criterios que esta Autoridad ha expuesto, reconocemos que es necesario considerar las contribuciones del participante y fortalecer la propuesta, con el fin de no impactar negativamente el mercado panameño, pero manteniendo el espíritu de la misma. Es por ello que consideramos razonable limitar el tamaño de los televisores (medido en pulgadas) para que obligatoriamente cuente con el sintonizador DVB-T y establecer un procedimiento de excepcionalidad justificado, para que los televisores de tamaños mayores al límite establecido, puedan comercializarse sin el sintonizador DVB-T, siempre y cuando los agentes económicos los registren ante esta Autoridad y brinden la información apropiada para que el consumidor pueda escoger.

Realizando las investigaciones y las consultas pertinentes con agentes económicos, el tamaño máximo razonable podría equilibrarse en televisores de 43 pulgadas (medidos en la pantalla de manera diagonal, de esquina a esquina). Para tales efectos, esta Autoridad

establecerá un procedimiento obligatorio de registro para televisores con tamaño superior a las 43 pulgadas, que de manera excepcional no cuenten con el sintonizador DVB-T.

Con respecto a la venta de televisores a turistas, los cuales indican que no requerirán de la caja decodificadora, y que la propuesta podría restar ventaja competitiva ahora que Panamá se promueve como un destino de compras, esta Autoridad debe señalar al participante que se reconoce el punto estratégico que nuestro país representa a nivel del comercio en general, por lo que reiteramos que la propuesta no busca afectar la actividad de dicho comercio, sino impulsar la TDT de Panamá, facilitando a que los consumidores panameños adquieran televisores con el sintonizador DVB-T integrado, con el fin de evitar confusiones, promover el cambio tecnológico y la penetración de la TDT en los hogares panameños.

Precisamente, la presente Consulta Pública, además de cumplir con las normas de transparencia, busca que los involucrados contribuyan con sus experiencias e indicadores, con el objetivo de fortalecer la misma. A pesar que el participante no aportó indicadores que nos faciliten evaluar sus comentarios, somos del criterio que debemos procurar directrices técnicas que beneficien de primera mano a los panameños, por lo que esta Autoridad reitera que la propuesta está dirigida a que los televisores, para uso dentro de la República de Panamá, cuenten con el sintonizador DVB-T, para lo cual es oportuno establecer un procedimiento para que los televisores que se vendan para uso en el extranjero, y que no cuenten con el sintonizador DVB-T integrado, no sea obligatorio, para los agentes económicos, cumplir con la entrega del sintonizador externo o caja decodificadora.

Esta Autoridad Reguladora coincide con el comentario del participante sobre educar al consumidor que utiliza la señal de televisión abierta que adquieran televisores con el sintonizador DVB-T. Al respecto, debemos agregar que durante el proceso de transición hacia la TDT, hemos establecido, de manera progresiva, normativas para que los agentes económicos que comercializan televisores dentro de la República de Panamá, brinden información a los consumidores sobre la capacidad o no de estos aparatos, de contar con el sintonizador digital DVB-T. Por otra parte, actualmente esta Autoridad está ejecutando una propuesta integral para dinamizar la TDT de Panamá, la cual incluye una Consulta Pública sobre el Plan de Apagón Analógico en la FASE I de la TDT y los compromisos de difusión e información, que todos los involucrados debemos brindar a los usuarios.

Sobre la preocupación que televisores de “pantalla grande”, por ejemplo de 75 pulgadas, no estén disponibles con el sintonizador DVB-T integrado por temas inherentes a sus fabricantes, esta Autoridad debe manifestar que este aspecto en particular, ha sido uno de los elementos considerados, para establecer un equilibrio en el tamaño de televisores que obligatoriamente y sin excepciones, deben tener el sintonizador DVB-T integrado y que para televisores superiores al tamaño de equilibrio, a pesar de mantener la misma obligatoriedad, se establecerá una excepción, siempre y cuando el agente económico cumpla con el procedimiento de registro e información apropiada que debe brindar a los consumidores.

c. Comentario de TV Panamá, S.A.

Señalan que aprueba en su totalidad los ocho (8) puntos enumerados en la Propuesta de la Consulta Pública de la reglamentación para la comercialización de televisores y cajas decodificadoras que se comercialicen en toda la República de Panamá, para uso local.

Adicionalmente, señalan que son precursores de la Televisión Digital en Panamá, ya que desde el 2013 están transmitiendo en abierto, cumpliendo con la implementación de la TDT en las 3 Fases exigidas por la **ASEP**, transmitiendo anticipadamente en la mayor parte del territorio nacional, a sabiendas que el país contaba con muy pocos receptores DVB-T.

Manifiestan que creyeron en la propuesta de **ASEP** para implementar a la mayor brevedad la televisión digital con el sistema DVB-T y proceder al apagón analógico antes de los diez años establecidos por la Ley, y en este sentido, consideran que el apagón debe realizarse

de inmediato ya que las concesionarias de televisión en Panamá están transmitiendo con doble señal, analógica y digital, ocasionando gastos innecesarios.

Opinan que es el momento indicado para solicitar a las autoridades respectivas la exoneración de todos los impuestos tanto de importación, como de venta de todos los equipos que se necesitan para la implementación urgente de la televisión Digital con formato DVB-T, para uso local y se proceda al apagón Analógico.

Igualmente señalan que deben repartirse doscientos mil (200,000) sintonizadores digitales (cajas decodificadoras) que se encuentran en Panamá, a los hogares con menos recursos que tengan televisores analógicos.

Criterio de ASEP

Esta Autoridad aprecia las aportaciones en el proceso de la TDT de Panamá, que en el tiempo ha presentado el participante; no obstante, estima oportuno efectuar las siguientes aclaraciones:

Sobre la manifestación que son precursores de la televisión digital en Panamá, ya que desde el año 2013 están transmitiendo en abierto, cumpliendo con la implementación de la TDT en las FASES exigidas, transmitiendo anticipadamente en la mayor parte del territorio nacional, debemos señalar que a pesar que las observaciones planteadas por la concesionaria TV Panamá, S.A. no corresponden directamente al tema de la Consulta, en efecto, dicha empresa transmite sus canales de televisión utilizando la tecnología DVB-T, en cumplimiento a la Resolución AN No.4730-RTV de 30 de agosto de 2011.

La transmisión en digital de TV Panamá, S.A. tiene como antecedentes que, a solicitud de la referida concesionaria, esta Autoridad Reguladora otorgó un periodo de cura de doce (12) meses para el inicio de las operaciones de sus canales de televisión otorgados y, toda vez que la concesionaria no había iniciado operaciones, accedió a la petición para que dicho inicio de operaciones se realizaran directamente en digital, en virtud del proceso de digitalización de la televisión abierta que Panamá había iniciado.

En cuanto a las FASES que hace mención el participante, debemos resaltar que las mismas forman parte del proceso hacia la TDT, con el fin de que los concesionarios que operan canales analógicos de televisión abierta, hicieran progresivamente sus inversiones, iniciaran operaciones en digital (en otro canal otorgado) y que los usuarios paulatinamente migraran a dicha tecnología digital.

Como se observa, la Resolución AN No.4730-RTV explica con claridad la particularidad de la concesionaria, la cual principalmente se fundamenta en la prerrogativa de una cura para operar los canales de televisión otorgados directamente en digital, tal y como fue solicitado, lo cual lo excluye del proceso de las FASES de la TDT, por no contar con un canal operando en analógico al momento de la implementación de las reglamentaciones de la TDT de Panamá.

Por otra parte, es importante aclarar que la migración hacia la TDT, es un proceso que Panamá está llevando a cabo de manera ordenada y progresivamente con la industria televisiva. En este sentido, la reglamentación establece que la transición a la TDT tendrá una duración mínima de 10 años contados desde su inicio, el cual fue el 14 de septiembre de 2011, por lo que en esta etapa del proceso, se busca dinamizar la TDT de Panamá promoviendo la penetración de receptores digitales en los hogares, como parte de las preparaciones necesarias al apagón analógico de la televisión abierta.

En cuanto a la solicitud de exoneraciones de impuestos para la importación de equipos relacionados para la implementación de la TDT de Panamá y la repartición de cajas decodificadoras a las que hace referencia, debemos reiterar que estos temas tampoco forman parte de la presente Consulta Pública; sin embargo, consta en nuestros registros que oportunamente hemos dado respuesta escrita al participante, a notas con solicitudes relacionadas a dichos temas.

d. Comentario de Premier Electric (Japan) Corp.

Entienden que la implementación de la Televisión Digital para todo Panamá se está dando en cuatro (4) fases, indicando que en este momento no están totalmente completas, por lo cual solicitan que el punto 3 de la propuesta, el cual advierte que los agentes económicos deben regalar un sintonizador digital por la compra de un televisor análogo, sea eliminado hasta el momento en que todo el territorio cumpla con la cobertura.

Debido a que el costo de un televisor con DVB-T es mayor al costo de un televisor análogo, sugieren que se le permita al usuario final decidir si le es más factible comprar un televisor análogo o un televisor digital, dependiendo del uso final que se le va a dar. Algunos usos comunes que no obligan al usuario a tener sintonizador digital incluyen: usuarios que usan el televisor como monitor de computadora, usuarios que usan el televisor para conectar cámaras de circuito cerrado, usuarios que usan el televisor para ver televisión por cable.

En caso de que la determinación de la obligatoriedad para comercializar televisores con sintonizador digital sea imperativo, solicitan que se extienda por 18 meses, a partir de la divulgación de la norma.

Criterio de ASEP

Como se ha explicado, el cambio hacia la TDT es un proceso que Panamá, cumpliendo con sus directrices técnicas, está ejecutando de manera ordenada y progresiva por FASES; es decir, el objeto de esta reglamentación por FASES es ir completando las mismas, para que los usuarios puedan beneficiarse del cambio tecnológico a medida que se va implementando. En consecuencia con lo anterior, la propuesta busca impulsar la TDT de Panamá, facilitando que los consumidores panameños adquieran televisores con el sintonizador DVB-T integrado, con el fin de evitar confusiones, promover el cambio tecnológico y la penetración de la TDT en los hogares panameños.

Hay que recordar los avances importantes que ya existen en la implementación de la FASE I y II de la TDT de Panamá, los cuales forman parte de los argumentos de la presente Consulta Pública, por lo que es oportuno insistir en la preparación de los agentes económicos para que suplan la demanda de los consumidores panameños que requieren de televisores con el sintonizador DVB-T integrado. Esperar a la culminación de las FASES para implementar directrices como las que esta Autoridad propone, resultaría contraproducente y extemporáneo, ya que todo el sector, incluyendo los agentes económicos y los usuarios, deben prepararse para dicho cambio tecnológico.

Es importante aclarar que el objetivo de la propuesta no es que los agentes económicos “regalen” cajas decodificadoras por cada televisor que no cuente con el sintonizador digital DVB-T, sino establecer directrices claras para que se preparen y proporcionen televisores con la tecnología escogida por Panamá, para implementar la TDT. Suplir un sintonizador externo (caja decodificadora) por cada televisor que no cuente con el sintonizador DVB-T reglamentado en la Resolución AN No.3144-RTV de 2009, es una alternativa que esta Autoridad ha considerado, por un periodo limitado, con el fin de que el comercio disponga de sus inventarios y efectúen los ajustes pertinentes con sus proveedores.

Con respecto al comentario que los consumidores decidan si adquieren o no televisores con el sintonizador DVB-T, aduciendo el costo y diversos usos que éstos puedan darle, esta Autoridad es del criterio que esta flexibilidad no cumpliría con el propósito de la presente Consulta Pública, sin contar con los controles extraordinarios que deberían llevar los agentes económicos para dejar constancia de la decisión del consumidor; no obstante, en virtud a dicho comentario y a otras contribuciones presentadas en la Consulta, hemos estimado equilibrar a 43 pulgadas el tamaño de los televisores que sin excepción deben contar con el sintonizador DVB-T y los que de manera excepcional (arriba de 43 pulgadas), previo cumplimiento del procedimiento, podrían no incluirlo.

En cuanto a la solicitud de extender a 18 meses la aplicación de la presente propuesta, no observamos que el participante presentara información y/o datos que nos permita evaluar

la extensión del periodo en referencia. Por otra parte, nos parece excesivo el periodo de 18 meses solicitado, ya que no se ajustaría al propósito de la presente Consulta Pública, ni al Plan de dinamización de la TDT de Panamá; sin embargo, en virtud a la preocupación que percibimos del participante, entre otros comentarios vertidos, es que hemos estimado equilibrar el tamaño de los televisores, tal y como se plantea arriba, lo cual consideramos genera una flexibilidad controlada en el mercado.

e. Comentario de TVN Media, S.A.

Consideran que además del sintonizador integrado Digital Video Broadcasting-Terrestrial (DVB-T), debería incluirse en toda la consulta el sintonizador de segunda generación (DVB-T2), y hacerlo parte de los “OBJETIVOS”. Es decir, que no se presente este asunto a manera de posibilidad, como aparece en el punto de “ALCANCE”, si no que la utilización de esta tecnología sea obligatoria.

Recomiendan que en la propuesta de reglamentación se incluya desde el punto 1, ORDENAR que los televisores que se comercialicen deban contar con el sintonizador DVB-T o el DVB-T2, de manera que, adicionando lo subrayado, se contemple desde ya preparar al país para la tecnología siguiente, en vista que inevitablemente se hará necesaria, toda vez que será más común en años venideros por los beneficios que presta, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por esta Autoridad.

Criterio de ASEP

En cuanto a la propuesta del participante de que el sintonizador DVB-T2 sea parte de los objetivos de la presente Consulta Pública, solicitando que en la reglamentación se ordene incluir su comercialización, esta Autoridad debe aclarar que la propuesta, en este aspecto, busca permitir la comercialización de televisores con sintonizadores DVB-T2, previa certificación del fabricante o representante, local o extranjero, de la marca, para facilitar la introducción de más sintonizadores digitales en nuestro país compatibles con la tecnología DVB-T, flexibilizando su comercialización y el aprovechamiento de la economía de escala, hasta tanto esta Autoridad formalice las modificaciones correspondientes a la Resolución AN No.3144-RTV de 2009, lo que sería el procedimiento para establecer la directriz técnica general y los requisitos que deberán cumplir dichos receptores para su comercialización dentro de la República de Panamá.

No obstante, considerando los planteamientos del participante, entre otras contribuciones expuestas en la presente Consulta Pública, esta Autoridad ha estimado conveniente formalizar un procedimiento particular que facilite la comercialización de los televisores con sintonizadores DVB-T2, el cual ha sido descrito arriba. Así mismo, debido a los comentarios, se ha considerado programar una Consulta Pública, que contendrá la propuesta técnica para modificar la Resolución AN No.3144-RTV precitada.

23. Que revisados y analizados los planteamientos aportados, esta Autoridad Reguladora concluye que, realizadas las sustentaciones a cada criterio, se debe proceder a adoptar la reglamentación para la comercialización de televisores en la República de Panamá, para uso local, con el sintonizador integrado Digital Video Broadcasting-Terrestrial (DVB-T);
24. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el Numeral 6 del Artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a todos los agentes económicos que en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, **los televisores que se comercialicen en la República de Panamá, para uso local, deben contar con el sintonizador**

DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) incorporado, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Resolución AN No.3144-RTV de 11 de diciembre de 2009 y sus modificaciones.

SEGUNDO: ADVERTIR a todos los agentes económicos que la medida adoptada en el punto anterior, regirá para los televisores de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. El sintonizador DVB-T será obligatorio para todos los televisores iguales o menores de cuarenta y tres (43) pulgadas (medidos en la pantalla de manera diagonal, de esquina a esquina).
2. Posterior a los seis (6) meses descritos en el Artículo Primero, y con el fin de que el comercio disponga de sus inventarios y culminen los ajustes pertinentes con sus proveedores, los agentes económicos contarán con un plazo adicional de 6 meses para comercializar televisores de tamaños iguales o menores a 43 pulgadas que no cuenten con el sintonizador DVB-T integrado, **proporcionando de manera gratuita un sintonizador externo DVB-T (caja decodificadora)**, a los consumidores que adquieran estos televisores, para su uso dentro de la República de Panamá. Este sintonizador externo (caja decodificadora) deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución AN No.3144-RTV de 11 de diciembre de 2009 y el mismo contará con una garantía que se extienda, como mínimo, a la otorgada al televisor.
3. En el evento que el televisor sea adquirido para su uso fuera del territorio de la República de Panamá, el agente económico no estará obligado a proporcionar la caja decodificadora; sin embargo, deberá llevar el registro correspondiente, el cual pondrá a disposición de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (**ASEP**) o de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (**ACODECO**), de ser requerido.
4. Posterior al plazo de los seis (6) meses adicionales, no se podrá comercializar televisores de tamaños iguales o menores a 43 pulgadas, que no cuenten con el sintonizador DVB-T integrado.
5. De igual manera, posterior a los seis (6) meses descritos en el Artículo Primero, los televisores de tamaños superiores a 43 pulgadas (medidos en la pantalla de manera diagonal, de esquina a esquina) que se comercialicen dentro de la República de Panamá, para uso local, deberán contar con el sintonizador DVB-T integrado; no obstante, **de manera excepcional**, se podrán comercializar estos televisores sin que cuenten con el sintonizador digital DVB-T integrado, cuando por condiciones técnicas y/o comerciales, por parte de los proveedores, fabricantes de televisores o por razones originadas por el mercado internacional, los agentes económicos de Panamá tengan impedimentos para adquirir dichos televisores con el sintonizador DVB-T.
6. Para cumplir con el trámite de excepcionalidad de los televisores de tamaño mayores de cuarenta y tres (43) pulgadas, los agentes económicos deberán cumplir, antes de comercializarlos, con los siguientes requisitos:
 - 6.1 Presentar por escrito a la **ASEP** la lista de marca(s), modelo(s) y tamaño(s) de los televisores, con su respectiva justificación, en base a los criterios arriba señalados, que no cuentan con el sintonizador DVB-T integrado.
 - 6.2 Los agentes económicos deberán mantener un registro de la lista de los televisores arriba mencionados, la cual pondrán a disposición de la **ASEP** y la **ACODECO**.
 - 6.3 Los agentes económicos tienen la obligación de identificar todos los televisores que no cuenten con el sintonizador digital DVB-T, utilizando el siguiente anuncio en mayúscula cerrada:

“ESTE TELEVISOR NO CUENTA CON EL SINTONIZADOR DIGITAL DVB-T, POR LO QUE NO ES APTO PARA RECIBIR LA SEÑAL DE LA TDT DE PANAMÁ”.

Este anuncio debe estar visible para el consumidor y adherido en los televisores que se exhiban en las áreas de demostración de los comercios.

7. Para los televisores mayores de 43 pulgadas, que no cuenten con el sintonizador digital DVB-T y se encuentran debidamente registrados e identificados, los agentes económicos no están obligados a proporcionar el sintonizador externo (caja decodificadora).

TERCERO: COMUNICAR a todos los agentes económicos que podrán comercializar televisores, y demás receptores de televisión digital (cajas decodificadoras, entre otros), en la República de Panamá, para uso local, que cuenten con el sintonizador DVB-T2, **siempre y cuando sean compatibles con el DVB-T a 6 MHz** y con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Resolución AN No.3144-RTV de 11 de diciembre de 2009 y sus modificaciones. Para tales efectos, los agentes económicos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Presentar a la **ASEP**, una Certificación por parte de un representante de la marca del receptor y/o televisor (nacional o extranjero), que indique que es compatible con el DVB-T a 6 MHz y con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Resolución AN No.3144-RTV de 11 de diciembre de 2009 y sus modificaciones, de acuerdo a los modelos adjuntos a la presente resolución. (Modelos de Certificación)
2. La certificación deberá contener una lista de la marca y los modelos de receptores y/o televisores DVB-T2, que son compatibles con el DVB-T a 6 MHz. Para tales efectos, la ASEP mantendrá en su página WEB, un modelo de certificación de televisores y cajas decodificadoras.
3. La certificación debe ser presentada por los comercios que vendan los receptores al consumidor. En este sentido, el comercio deberá solicitar la certificación al representante de la marca de los receptores y/o televisores.

La **ASEP** mantendrá en su página WEB un registro de los receptores DVB-T2 que son compatibles con el DVB-T a 6 MHz.

CUARTO: ADVERTIR a todos los agentes económicos que comercialicen televisores y cajas decodificadoras compatibles con el formato DVB-T en la República de Panamá, para uso local, que deberán cumplir con la identificación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución AN No.7350-RTV de 12 de mayo de 2014.

QUINTO: COMUNICAR que las Zonas Francas o Especiales, la Zona Libre de Colón, o cualquiera otra que esté amparada bajo este tipo de legislación, quedan excluidas del cumplimiento de esta reglamentación, siempre y cuando los receptores de televisión dentro de estas Zonas, no se comercialicen para su uso dentro de la República de Panamá.

SEXTO: ADVERTIR a todos los agentes económicos que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (**ASEP**), en conjunto con la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (**ACODECO**) realizará las inspecciones y levantará un Acta por cada lugar que se encuentre en violación de dichas medidas, sujeto al siguiente procedimiento:

1. Se levantará una primera acta en la cual se consignará el nombre del local objeto de la inspección y lo detectado, dejándose un aviso en el establecimiento visitado en el que se consigne el día, la hora, y lo encontrado; advirtiéndose en este documento que se deberán realizar los ajustes que correspondan para el cumplimiento de las medidas establecidas por esta Autoridad Reguladora, o de lo contrario se iniciará un Proceso Sancionador.
2. En caso de detectarse en una posterior visita el no acatamiento a la advertencia indicada en el numeral anterior, se levantará una segunda acta en la cual se consignará el nombre del local objeto de la inspección y lo detectado, con lo cual esta Autoridad Reguladora iniciará un proceso sancionador por incumplimiento.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los agentes económicos que las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente reglamentación serán sancionadas, previo proceso sancionador, por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (**ASEP**), de conformidad con lo dispuesto en su normativa sectorial, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (**ACODECO**) en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007 y su reglamentación.

OCTAVO: DAR A CONOCER que esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación; Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009; Resolución AN No. 3144-RTV de 11 de diciembre de 2009; Resolución AN No. 4901-RTV de 15 de noviembre de 2011 y su modificación, Resolución AN No. 5402-RTV de 28 de junio de 2012; y Resolución AN No. 7350-RTV de 12 de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

Expediente 1145-17